

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

31 de marzo de 2020

No. 314 bis.

- Acuerdo en el que se autoriza la suspensión de actividades de notarias públicas de la ciudad de México del día 1 al 30 de abril de 2020, por motivo de la declaratoria de emergencia sanitaria de la CDMX, para evitar el contagio del COVID-19.
- Se dan a conocer medidas que se autorizan para el funcionamiento de las notarías públicas en CDMX.
- Se suspenden tramites, términos y plazos de los actos y procedimientos señalados en la ley de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas de la CDMX y la ley de protección de datos personas en posesión de sujetos obligados de la CDMX. También se suspenden términos, plazos y tramites que se relacionan con el desarrollo humano, construcción y sector mobiliario.

Primero.- Los notarios como su personal y los usuarios de los servicios notariales, con la finalidad de contagio por el COVID-19, en los términos del presente acuerdo se autoriza la suspensión de actividades de Notarias publicas de la CDMX.

Segundo.- Se prestaran servicios notariales tomando como prioridad los urgentes ya sean testamentos, poderes, autorizaciones para que menores salgan del país y algún otro juicio importante del notario. Se establecerá por parte del consejo del colegio de notarios de la CDMX un rol de guardias diario con miembros de este mismo, que serán quienes atenderán algún servicio de comunicación.

Tercero.- Se va a excluir a notarios que tengan mas de 60 años de edad o a aquellos quienes padezcan de alguna enfermedad que los haga vulnerables y se le tiene que informar al Colegio de notarios de CMDX.

Cuarto.- El colegio de notarios comunicara a la dirección general jurídica y estudios legislativos y se publicara en la pagina de internet el procedimiento y horario de guardias, donde se incluirán todos los datos del notario.

Quinto.- El Colegio de Notarios establecerá un servicio de atención telefónica en días hábiles para poder recibir solicitudes de servicios notariales.

Sexto.- Los notarios que suspendan actividades no presentaran aviso de suspensión de actividades a la dirección general jurídica y de estudios legislativos pero si al colegio de notarios de CDMX.

Séptimo.- Dentro del periodo acordado, los notarios que lo decidan podrán continuar brindando servicios notariales a los usuarios via telefónica, correo electrónico o

videoconferencia, debiendo de acudir los usuarios solamente a firmas en las oficinas notariales.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

El acuerdo entrara en vigor el día de su publicación en la gaceta oficial de la CDMX y estará vigente hasta el 30 DE ABRIL DE 2020 o hasta que el consejo de salud de la CDMX determine la conclusión de la emergencia sanitaria.

MTRO. NESTOR VARGAS SOLANO.

#### CONSIDERACIONES:

- El derecho humano a la salud se encuentra en el artículo 4 de la constitución federal, en el cual reconoce que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Señala que la ley define las bases para el acceso a los servicios de salud.
- En el artículo 2 de la ley de salud del distrito federal determina que la persona titular de la jefatura de gobierno se le obliga cumplir con el derecho de protección a la salud de quien habite en la CDMX.
- Se publicaron acuerdos en la gaceta oficial del día 19 hasta el 31 de marzo en donde se determinan medidas preventivas para controlar el COVID-19.
- El 25 de marzo de 2020 el consejo de colegio de notarios aprobó ciertas medidas para el funcionamiento de las notarías con motivo del COVID-19.
- Se tiene por objeto dar a conocer el contenido de la circular y se expide el siguiente aviso.
  
- Modificar los horarios de servicio al público como consecuencia de la reducción de personal con 65 años o más, con alguna enfermedad o condición vulnerable así como a mujeres embarazadas con el objeto de evitar el uso posible de transporte público.
  
- Se obliga a establecer medidas de higiene obligatorias a cumplir por parte de los notarios, empleados o usuarios de sus servicios al acudir a las oficinas de las notarías para evitar contagios.
  
- Controlar el acceso público de sus instalaciones y evitar consultas que impliquen contacto directo con usuarios.
  
- En algún caso en el que se presenten síntomas, se le podrá dar revisión en el domicilio.

- Si existiera algún infectado, se podrá suspender totalmente el servicio al público para evitar contagio entre otros empleados, notario o notarios asociados.
- Si el notario da positivo al COVID-19, deberá permanecer en cuarentena dentro del periodo que se ordena, en el cual este periodo será suplido por un asociado o suplente y esto se tiene que dar a conocer a la dirección general jurídica y de estudios legislativos y al Colegio de Notarios.

## FRANCISCO CHIGUIL FIGUEROA

### CONSIDERANDO:

- La alcaldía Gustavo A. Madero es un órgano político administrativo con personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración pública de la CDMX.
- Es un derecho fundamental de todas las personas que habitan la Gustavo A. Madero
- En diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan de la republica popular de China, inició el brote de la enfermedad del virus llamado COVID-19. El 19 de marzo de 2020, se reconoció en México la epidemia de enfermedad por el COVID-19.
- Por la contingencia es fundamental proteger la salud de las personas evitando las aglomeraciones y persistir en realizar actividades no esenciales en el gobierno pone en riesgo la salud de las personas.
- Mediante el acuerdo 1246/SE/20-03/2020 de fecha 20 de marzo de 2020, el pleno de Instituto de Transparencia, acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y rendición de cuentas de la CDMX, establecen la suspensión de términos con motivo de la contingencia por el COVID-19.
- El acuerdo 1246/SE/20-03/2020 establece que se atenderán aquellos procedimientos establecidos en la normatividad aplicable cuando solo el caso lo amerite.
- El 13 de febrero del presente año, el alcalde de Gustavo A. Madero publicó en la Gaceta oficial de a CDMX el ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EN LA ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO COMO DIAS INHABILES PARA EL AÑO DOS MIL VEINTE Y ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LOS DIAS QUE SE INDICAN, en donde se señala que no correrán plazos ni términos para la practica de diligencias y actuaciones en procedimientos administrativos que se desarrollen en esta misma alcaldía.
- El 20 de marzo del 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la CDMX. EL ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TERMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y

TRAMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES PARA PREVENIR LA PROPAGACION DEL VIRUS COVID-19. En el cual se establece en su ordinal primero la suspensión de plazos y términos en el periodo del 23 de marzo y 19 de abril de 2020. En su ordinal segundo establece que esta suspensión aplicara para efectos de recepción, registro, etc de acceso a la información publica y de datos personales que ingresan o se encuentran en proceso a través del sistema electrónico habilitado.

- El 30 de marzo de 2020 se publicó el SEGUNDO ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA SUSPENSION DE ACTIVIDADES EN LAS DEPENDENCIAS, ORGANOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA Y ALCALDIAS DE LA CDMX PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACION DEL COVID-19. En donde se suspenden temporalmente las actividades de dependencias, órganos desconcentrados, entidades de la administración pública y alcaldías de la CDMX, también establece que las personas titulares de las alcaldías de la CDMX, determinaran funciones a cargo de cada institución cuta continuidad se deberá garantizar en la medida de lo posible.

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO LA SUSPENSION DE TRAMITES, TERMINOS Y PLAZOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS SEÑALADOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA Y RENDICION DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MEXICO Y LA LEY DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MEXICO; ASI COMO LA SUSPENSION DE LOS TRAMITES, TERMINOS, Y PLAZOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO URBANO, LA CONSTRUCCION Y EL SECTOR INMOBILIARIO; LA SUSPENSION DE LA ATENCION AL PUBLICO DE LA VENTANILLA UNICA DE LA ALCALDÍA. LO ANTERIOR DERIVADO DE LA CONTINGENCIA OCASIONADA POR EL VIRUS COVID-19, LOS DIAS QUE SE INDICAN.

- Con la finalidad de atender las actividades estrictamente necesarias y esenciales, en el periodo del lunes treinta de marzo al viernes tres de abril de dos mil veinte, y del periodo del lunes trece de abril al viernes diecisiete de abril de dos mil veinte.
- Se suspenden los tramites, términos y plazos relacionados con el desarrollo urbano, construcción y sector inmobiliario que por competencia de ley corresponda al órgano político administrativo Gustavo A. Madero del lunes trece de abril al viernes diecisiete de abril de dos mil veinte.
- Se suspenden los trámites, plazos y términos atendidos por la ventanilla única de este Órgano Político administrativo, en la mismas fechas anteriores.
- De la transparencia, rendición de cuentas y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados deben garantizar la confidencialidad e

integralidad de los datos personales que posean con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares. El sujeto obligado debe garantizar los derechos de acceso, cancelación y oposición de las personas físicas con las excepciones que la CPEUM, CPCM y la LPDPPSOCM establezcan. El sujeto también debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

## AVISO

REQUISITOS QUE HABRAN DE CONTENER LOS DOCUMENTOS PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, siendo los siguientes:

- a) El documento que se quiere publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la unidad departamental de la gaceta oficial y tramites funerarios en un horario de 9:00 a 14:30hrs para su aceptación u autorización o cotización.
- b) Una vez hecho el pago el documento tendrá que presentarse firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren por la persona servidora que lo emite señalando su nombre y cargo.
- c) La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto contenido en sobre de papel o usb en archivo Word.
- d) La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la CDMX, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento de ingreso de solicitud.
- e) En caso de que existieran errores, el titular podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", todo documento deberá emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en al que se debe señalar la fecha y numero de gaceta y la pagina en donde se encuentra el error en un formato "dice" o "debe decir" debiendo solicitar su publicación en el referido órgano de difusión.